



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023-A/MPJ

Jauja, 17 de julio de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta potestad radica en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, en el mismo sentido, el artículo 93° de la aludida Ley precisa que los gobiernos locales tienen facultades especiales para velar por el uso de la propiedad de los inmuebles en armonía con el bien en común lo que permita contribuir al mantenimiento del ornato y la limpieza de la ciudad;

Que, del mismo modo, los gobiernos locales emiten normas Municipales como las Ordenanzas Municipales que son de cumplimiento obligatorio y de acuerdo con el artículo 40° de la aludida normativa son normas en materia de su competencia de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas y de toda la población de nuestra jurisdicción para expresar nuestro espíritu cívico patriótico y generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general, limpieza, refacción y pintado de los inmuebles públicos y privados en toda la provincia de Jauja, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales, Kioscos y demás predios de la Provincia de Jauja, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, hasta el día lunes 31 de Julio del año en curso, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la limpieza, refacción y pintado de las fachadas de las Viviendas, Locales Comerciales, Instituciones Públicas, Privadas y Kioscos, de la Provincia de Jauja deberán estar en buen estado de conservación.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR**, que los Pabellones Nacionales y Banderas a izarse en las Viviendas, locales Comerciales, Instituciones Públicas y Privadas deberán estar en buen estado de conservación.

**ARTICULO CUARTO.- MULTAR** a los infractores de esta disposición municipal, sean personas naturales y jurídicas: que incumplan con izar la Bandera Nacional o la hicieran

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



en forma inadecuada serán multadas con el 3% de UIT. S/.148.00 Soles a las Viviendas y Locales Comerciales, el 5% de UIT. S/. 247.00 Soles a las Instituciones Públicas, Privadas y el 2% de UIT.S/. 99.00 Soles a los kioscos,

**ARTICULO QUINTO.- MULTAR** a los infractores, sean personas naturales y jurídicas de estas disposiciones municipales a los que incumplan la limpieza y pintado de las fachadas de las Viviendas, Locales Comerciales, Instituciones Públicas, Privadas y Kioscos el 8% UIT. S/. 396.00 Soles. La constatación y verificación del cumplimiento del presente decreto se efectuará el miércoles 26 de julio de 08.00 a.m. A 17:00 horas, en caso de incumplimiento se procederá a imponer las sanciones respectivas.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y para su difusión a la oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
*[Firma manuscrita]*  
Lic. Ángel Huamán Huamán  
ALCALDE

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076